



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 061-2024-MDH/GM-UF/EQT, Informe N° 693-2024-OAAP-MDH-RS, Opinión Legal N° 144-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20 numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, así tenemos el Artículo 161 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado bajo el DS N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF prescribe: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; Mientras, que el numeral 165.4 del Artículo 165 de la normativa antes citada, señala: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida (...);

Que, mediante Informe N° 061-2024-MDH/GM-UF/EQT, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Unidad Formuladora (UF) – Econ. Ever Quispe Taracaya, donde señala que, hasta la fecha no se tiene ningún pronunciamiento del contratista el Sr. Jorge Lenin Gamboa Romero, respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 61-2024-GM-MDH, donde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



RESUELVE: declarar improcedente la ampliación de plazo, solicitado por el contratista y en merito a ello rescindir el CONTRATO N° 10-2024-GM-MDH;

Que, con Informe N° 693-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Ronald Sarmiento Luna, concluye que: revisado el expediente se advierte el incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Opinión Legal N° 144-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 09 de julio de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA**: declarar **VIABLE**, la **RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 010-2024-GM-MDH**, por incumplimiento de obligaciones contractuales aplicables al contratista Sr. Jorge Lenin Gamboa Romero;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER DE FORMA TOTAL el CONTRATO N° 10-2024-GM-MDH, a favor del Sr. Jorge Lenin Gamboa Romero, siendo el objeto de la misma la "SERVICIO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO CON ACREDITACIÓN HÍDRICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 24,700.00 (Veinticuatro mil setecientos con 00/100 soles); en vista de que se ha configurado la causal b) del numeral 164.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, NOTIFICAR al Contratista Sr. JORGE LENIN GAMBOA ROMERO, con RUC N° 10415646106 la presente resolución, con las formalidades de Ley, a efectos de que no se vea afectados sus derechos a poder reclamar en las instancias que vea por conveniente.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
[Firma]
Lic. Relindino Hernández Chispawear
GERENTE MUNICIPAL
CLAD: N° 02037

C.C.
- ABAST.
- UF
- A. LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M

Juntos al Bicentenario